



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN PROYECTOS DE MOVILIDAD, INTERCAMBIO, RESIDENCIA PROFESIONAL, EDUCACIÓN DUAL, PROYECTOS TECNOLÓGICOS Y DE INVESTIGACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA MORAL DENOMINADA: **GASTRONOMICA CATEDRAL S. A. DE C. V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA EMPRESA"**, A TRAVÉS DE **LUIS JAVIER CUE DE LA FUENTE**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JESÚS JUÁREZ PEÑUELA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ITST"**, Y A AMBOS COMO **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA EMPRESA"** A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. ES UN UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA LEGALMENTE DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO NUMERO 75,764 VOLUMEN 947 MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
2. QUE SUS OBJETIVOS SON LOS SIGUIENTES:
 - A) TRABAJO EN EQUIPO: FOMENTAR LA COLABORACIÓN CON OTROS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN, APRENDIENDO A COMUNICARSE EFECTIVAMENTE, COMPARTIR IDEAS Y CONTRIBUIR AL LOGRO DE OBJETIVOS COMUNES.
 - B) RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS: IMPULSAR LA CAPACIDAD DEL PRACTICANTE PARA ANALIZAR SITUACIONES REALES, IDENTIFICAR PROBLEMAS Y PROPONER SOLUCIONES VIABLES DENTRO DEL CONTEXTO EMPRESARIAL.
 - C) ADAPTACIÓN AL CAMBIO: DESARROLLAR FLEXIBILIDAD ANTE NUEVOS RETOS, TECNOLOGÍAS Y DINÁMICAS DE TRABAJO, PREPARANDO AL PRACTICANTE PARA UN ENTORNO LABORAL EN CONSTANTE EVOLUCIÓN.



3. SU REPRESENTANTE LEGAL "LUIS JAVIER CUE DE LA FUENTE" EN SU CARÁCTER DE "REPRESENTANTE LEGAL" TAL COMO LO ACREDITA CON LA ACTA CONSTITUTIVA CON FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS , OTORGADO POR LA LICENCIADA MARIA VICTORIA BUSTOS SOTO, NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIEZ CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE MANIFIESTA EN ESTE MOMENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

4. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA HOMOClave: "GCA1612127LA"

5. QUE SU DOMICILIO OFICIAL/LEGAL DE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA UBICADO EN: "Calle.3 sur, numero 506, Col. Centro, C.P. 72000, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, Pue."

DECLARA "EL ITST"

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SECTORIZADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, TAL Y COMO CONSTA EN EL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA DE FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL UNO; REFORMADO Y ADICIONADO, EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO.

2. ASÍ MISMO MANIFIESTA QUE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRAN REGULADOS POR EL ARTÍCULO 3 DE SU DECRETO DE CREACIÓN SIENDO LOS SIGUIENTES:

A) OFRECER EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DE TIPO SUPERIOR QUE FORME PROFESIONALES, PROFESORES E INVESTIGADORES CON UN SENTIDO INNOVADOR QUE, INCORPORADOS A LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ESTÉN APTOS PARA APLICAR SUS CONOCIMIENTOS A LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN SU REGIÓN;



B) REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE COADYUVE AL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL Y PERMITA ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO A IMPULSAR LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DE LA REGIÓN;

C) CONTRIBUIR A AMPLIAR LA COBERTURA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TIPO SUPERIOR, EN EL ÁREA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA;

D) DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD;

E) PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA, ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL;

F) VINCULAR LOS APRENDIZAJES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO PARA APOYAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO;

G) Y CUMPLIR CON CUALQUIER OTRO QUE PERMITA CONSOLIDAR SU MODELO EDUCATIVO.

3. DECLARA EL MTRO. **JESÚS JUÁREZ PEÑUELA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL CONTAR CON LA FACULTAD LEGAL PARA REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XIX DEL DECRETO DE CREACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN DEL "ITST" EN SU PRIMER APARTADO DEL PRESENTE CONTRATO.

3. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL, EL UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO S/N, SAN PABLO ACTIPAN, TEPEACA PUEBLA, TELÉFONO Y FAX 012232751449, CÓDIGO POSTAL 75219.



III. DE "LAS PARTES"

1. ES VOLUNTAD DE LA PARTES CELEBRAR EL CONVENIO Y SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN PROYECTOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL.**
2. QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
3. QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO HAY ERROR, MALA FE O DOLO Y QUE SE ENCUENTRA LIBRE DE CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN PROYECTOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL.

SEGUNDA.- REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.- PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA "**LAS PARTES**" DESARROLLARÁN PROYECTOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE ACUERDEN LAS PARTES, SIEMPRE QUE ÉSTAS SEAN PACTADAS POR ESCRITO, POR LO QUE SE DESARROLLARÁN PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO QUE DEBERÁN CONTENER:

A) OBJETIVOS.

B) CALENDARIO DE ACTIVIDADES.



- C) FUENTES Y FORMAS DE FINANCIAMIENTO.
- D) LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES.
- E) EN SU CASO ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ASESORÍA, CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, E INTERCAMBIO DE ESPECIALISTAS PARA LA CONDUCCIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO.
- F) RESPONSABLES.
- G) ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.
- H) COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y;
- I) LOS DEMÁS QUE ACUERDEN **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- PROGRAMAS DE TRABAJO.- **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SON LAS SIGUIENTES:

- A) EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES **"LA EMPRESA"** SE COMPROMETE A ASIGNAR A **"EL ITST"** PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- B) **"LA EMPRESA"** EXPEDIRÁ A CADA PRESTADOR O PRACTICANTE UNA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADA. **"EL ITST"** SOLO ACEPTARÁ A LOS ALUMNOS QUE PRESENTEN DICHA CARTA.
- C) **"EL ITST"**, ENTREGARÁ UNA CARTA DE ACEPTACIÓN AL PRESTADOR O PRACTICANTE, LA CUAL SE EXPEDIRÁ CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE EL ESTUDIANTE LA SOLICITE.
- D) **"EL ITST"** EN NINGÚN MOMENTO SE VERÁ OBLIGADO A REMUNERAR AL ESTUDIANTE POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, POR LO QUE NO SE CREARÁ UN VÍNCULO LABORAL ENTRE **"EL ITST"** Y EL ESTUDIANTE.
- E) SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL ITST"** DE LAS PERSONAS Y ASOCIACIONES VINCULADAS EN SU ORGANIZACIÓN, POR LAS ACCIONES Y/O PERCANCES OCURRIDOS ANTES, DURANTE O DESPUÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ COMO EN TRAYECTO DE LLEGADA Y DE REGRESO.



F) UNA VEZ QUE EL ESTUDIANTE HAYA CUBIERTO LAS HORAS REQUERIDAS DE MANERA SATISFACTORIA, DEBERÁ DE SOLICITAR A "EL ITST" SU CARTA LIBERACIÓN, LA CUAL SE EXPEDIRÁ CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE LA SOLICITE.

CUARTA.- TANTO LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN COMO SUS CORRESPONDIENTES CONDICIONES FINANCIERAS, SE CONSIDERAN EMANADOS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN PROYECTOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PROYECTOS ACADÉMICOS COMO EL MODELO DE EDUCACIÓN DUAL, CAPACITACIÓN Y USO DE LABORATORIOS Y/O TALLERES, EQUIPO E INSTALACIONES Y NO PODRÁN Oponerse a él en ninguna de sus cláusulas.

QUINTA.- GASTOS Y VIÁTICOS.- CADA UNA DE LAS PARTES CUBRIRÁ, SEGÚN CONVENGA EN LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, LOS GASTOS Y VIÁTICOS DE SUS REPRESENTANTES EN LOS GRUPOS DE TRABAJO, CUANDO SEA NECESARIO QUE SE EFECTÚEN DESPLAZAMIENTOS FUERA DE LA SEDE INSTITUCIONAL.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. – "LA EMPRESA" ESTÁ DE ACUERDO EN GUARDAR Estricta CONFIDENCIALIDAD, RESPECTO A PROYECTOS, IDEAS, A CUALQUIER ÍNDOLE INTELLECTUAL, COMPUTACIONAL, ADMINISTRATIVAS, PROGRAMAS ARCHIVO Y DEMÁS RELACIONADO A ALUMNOS Y AL ITST. ASÍ MISMO SE ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN QUE "LA EMPRESA" Y "EL ITST", SE PROPORCIONEN, ASÍ COMO LA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ Estrictamente CONFIDENCIAL, LA EMPRESA LE DARÁ A FIRMAR A LOS ALUMNOS CARTAS DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LA QUE LOS ALUMNOS LLEGUEN A TENER ACCESO.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR.- LOS PLANES ESPECÍFICOS DE TRABAJO, CONTENDRÁN LAS ESTIPULACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA REGULAR LO RELATIVO A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR



DE LOS MATERIALES QUE SE ELABOREN COMO RESULTADO DE LA ACTIVIDAD CONJUNTA DE **"LAS PARTES"** Y LO CONCERNIENTE A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE TIPO INDUSTRIAL (PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCION, REGISTRO DE MODELO O DIBUJO INDUSTRIAL, ETC.), QUE PUDIERAN LLEGAR A DERIVARSE DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA TITULARIDAD DE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL SERÁN PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LOS HAYA PRODUCIDO, PERO EN CASO DE QUE SEAN PRODUCTO DE UN TRABAJO CONJUNTO LAS PARTES COMPARTIRÁN TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 37, 38 Y 40 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EN CASO DE SER NECESARIAS ALGUNAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO, DURANTE SU VIGENCIA, PODRÁN HACERLO DE COMÚN ACUERDO SIEMPRE Y CUANDO DICHA MODIFICACIÓN SE PRESENTE POR ESCRITO Y DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD DE AMBAS PARTES.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, POR DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE, O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO SE PUEDA EVITAR; EN LA INTELIGENCIA QUE UNA VEZ SUPERADAS ESTAS EVENTUALIDADES, PACTARÁN LA FORMA Y TÉRMINOS PARA REANUDAR LA EJECUCIÓN DE SU OBJETO.

DÉCIMA VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL **20 DE 04 DEL 2026** AL **20 DE 04 DEL 2029**.



DÉCIMA

PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- ESTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO UNA DE "**LAS PARTES**" LO DETERMINE, SIEMPRE QUE SE LE NOTIFIQUE A LA CONTRAPARTE POR ESCRITO, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. LOS PROYECTOS INICIADOS DURANTE SU VIGENCIA CONTINUARÁN HASTA SU CONCLUSIÓN, SALVO QUE "**LAS PARTES**" ACUERDEN LO CONTRARIO.

DÉCIMA

SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. - "LA EMPRESA" Y "EL ITST", ESTABLECEN QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS SIGUIENTES:

- A) POR MUTUO ACUERDO.**
- B) LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES",** MANIFESTANDO POR ESCRITO EN EL QUE SE DEN A CONOCER LAS CAUSAS DE TAL DECISIÓN.
- C) EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE "LAS PARTES" A LAS OBLIGACIONES** ADQUIRIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO A LA NORMATIVIDAD QUE LAS RIGE.
- D) LA IMPOSIBILIDAD JURÍDICA PARA CONTINUAR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.**
- E) EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDAN PROSEGUIR CON LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO.**
- F) ESTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO UNA DE "LAS PARTES" LO DETERMINE, SIEMPRE QUE SE LE NOTIFIQUE A LA CONTRAPARTE POR ESCRITO, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. LOS PROYECTOS INICIADOS DURANTE SU VIGENCIA CONTINUARÁN HASTA SU CONCLUSIÓN, SALVO QUE "LAS PARTES" ACUERDEN LO CONTRARIO.**
- G) POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS DE LAS CLAUSULAS.**
- H) POR EL "ITST" CUANDO LA EMPRESA NO GARANTICE EL DESARROLLO DE CUALQUIER PROYECTO ACORDE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL MISMO.**



DÉCIMA

TERCERA.- SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.- LOS ALUMNOS DE "LA EMPRESA" QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL PARTICIPANDO EN SU PROGRAMA AMPARADO POR ESTE CONVENIO DEBERÁN ASUMIR COMPROMISOS DE RESPETAR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO ACATANDO EN TODO MOMENTO LAS INDICACIONES DEL PERSONAL DE "EL ITST" A CARGO DEL ÁREA EN LA QUE SE LLEVE A CABO EL PROGRAMA.

DÉCIMA

CUARTA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO NO SE ENCUENTRA VICIADO POR ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, Y POR LO TANTO EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ PLENA. POR LO QUE SE OBLIGAN A REALIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE DICHO DOCUMENTO, LA RESOLVERÁN DE MANERA CONCERTADA.

DÉCIMA

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LA MATERIA; ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO Y EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, "LAS PARTES" SE SUJETAN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE PUEBLA, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO.



DÉCIMA

SEXTA.- SEGURO FACULTATIVO.- LOS ESTUDIANTES DE "**LA EMPRESA**" CUENTAN CON SEGURO FACULTATIVO EL CUAL CUBRE EL TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES EN EL TRAYECTO DE LA SALIDA DE SU CASA AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y VICEVERSA.

DÉCIMA

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL ITST" NO TENDRÁ NINGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL, SOCIETARIA, MERCANTIL O DE ALGÚN ÍNDOLE CON LOS ESTUDIANTES DE "**LA EMPRESA**".

DÉCIMA

OCTAVA.- PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO Y EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE EN EL MISMO SE REFIEREN, SON DESIGNADOS COMO RESPONSABLES OPERATIVOS LOS FUNCIONARIOS QUE SE A CONTINUACIÓN SE PRECISAN A QUIENES EN UN FUTURO LOS SUSTITUYAN EN DICHOS CARGOS:

POR LA EMPRESA: **REYNA MIRON MENDOZA CON CARGO GERENTE GENERAL.**

POR EL ITST: DR. JOSÉ EDUARDO MORALES RAMÍREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN.

LEÍDO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, "LAS PARTES" FIRMAN DE CONFORMIDAD EN ORIGINAL POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN AVENIDA TECNOLÓGICO S/N, SAN PABLO ACTIPAN, TEPEACA PUEBLA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE 04 DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE TEPEACA
DIRECCIÓN
LUIS JAVIER CUE DE LA FUENTE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA GASTRONOMICA
CATEDRAL S.A. DE C.V.

MTRO. JESÚS JUÁREZ PEÑUELA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA